



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - N° 252

Bogotá, D. C., martes, 3 de junio de 2014

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co
-------------	---	---

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 151 DE 2013 SENADO, 014 DE 2012 CÁMARA

por medio de la cual se dictan medidas para prevenir la hipertensión arterial y consumo excesivo de sal-sodio en la población colombiana.

Doctores

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Presidente del Senado de la República

HERNÁN PENAGOS GIRALDO

Presidente de la Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 151 de 2013 Senado, 014 de 2012 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir la hipertensión arterial y consumo excesivo de sal-sodio en la población colombiana.

Respetados Presidentes,

En cumplimiento de la honrosa designación que nos han hecho las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes para conciliar las diferencias entre los textos aprobados por la Plenaria del honorable Senado de la República y en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de ley número 151 de 2013 Senado, 014 de 2012 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir la hipertensión arterial y consumo excesivo de sal-sodio en la población colombiana**, nos permitimos rendir el informe de conciliación del proyecto en cuestión.

INFORME DE CONCILIACIÓN

De acuerdo con el mandato del artículo 161 de la Constitución Nacional y artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, la Comisión de Conciliación dirimió las controversias existentes entre los textos aprobados por las Plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes y decidió acoger el texto aprobado por la plenaria del honorable Senado de la República.

CUADRO COMPARATIVO DE TEXTOS DE PLENARIA DE CÁMARA Y PLENARIA DE SENADO

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO
<i>por medio de la cual se dictan medidas para prevenir el consumo excesivo de sal en la población colombiana.</i>	<i>por medio de la cual se dictan medidas para prevenir la hipertensión arterial y el consumo excesivo de sal-sodio en la población colombiana.</i>
El Congreso de la República de Colombia DECRETA:	El Congreso de la República de Colombia DECRETA:
Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a la reducción y prevención de la morbilidad, mortalidad cardiovascular y discapacidad, a través de la reducción en la ingesta de sal y otros factores de riesgo con medidas poblacionales e individuales.	Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a la reducción y prevención de la morbilidad, mortalidad cardiovascular y discapacidad, a través de la reducción en la ingesta de sal y otros factores de riesgo para la salud con medidas poblacionales e individuales.
Artículo 2°. Declárense las enfermedades cardiovasculares como una prioridad de salud pública. Es responsabilidad del Estado en conjunto con los diferentes actores del sector público, privado y la sociedad en general, propender por la promoción de la salud, prevención, mitigación y adecuado tratamiento de estas patologías, así como promover una adecuada ingesta de sal en la población colombiana.	Artículo 2°. Declárense las enfermedades cardiovasculares como una prioridad de salud pública. <u>A partir de la vigencia de la presente ley</u> , es responsabilidad del Estado en conjunto con los diferentes actores del sector público, privado y la sociedad en general, propender por la promoción de la salud, prevención, mitigación y adecuado tratamiento de <u>las enfermedades cardiovasculares</u> , así como <u>la promoción</u> de una adecuada ingesta de sal en la población colombiana.
Artículo 3°. Definiciones. a) Sal: Es el producto final refinado constituido por cloruro de sodio, que se obtiene a partir de la sal marina o sal gema y que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de producto en el Decreto número 547 de 1996;	Artículo 3°. Definiciones. a) Sal: Es el producto final refinado constituido por cloruro de sodio, que se obtiene a partir de la sal marina o sal gema y que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de producto en el Decreto número 547 de 1996;

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO
<p>b) Ingesta adecuada: Valor promedio de ingesta diaria recomendada, basado en observaciones o en aproximaciones determinadas experimentalmente o en estimaciones de la ingesta de nutrientes de un grupo o grupos de personas aparentemente saludables, que se asume es adecuado; se utiliza cuando no se puede estimar el requerimiento promedio estimado;</p> <p>c) Nutriente: Cualquier sustancia química consumida normalmente como componente de un alimento que aporta energía, o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y/o el mantenimiento de la salud, o cuya carencia hará que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos;</p> <p>d) Etiquetado nutricional: Toda descripción contenida en el rótulo o etiqueta de un alimento destinada a informar al consumidor sobre el contenido de nutrientes, propiedades nutricionales y propiedades de salud de un alimento.</p>	<p>b) Ingesta adecuada: Valor promedio de ingesta diaria recomendada, basado en observaciones o en aproximaciones determinadas experimentalmente o en estimaciones de la ingesta de nutrientes de un grupo o grupos de personas aparentemente saludables, que se asume es adecuado; se utiliza cuando no se puede estimar el requerimiento promedio estimado;</p> <p>c) Nutriente: Cualquier sustancia química consumida normalmente como componente de un alimento que aporta energía, o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y/o el mantenimiento de la salud, o cuya carencia hará que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos;</p> <p>d) Etiquetado nutricional: Toda descripción contenida en el rótulo o etiqueta de un alimento destinada a informar al consumidor sobre el contenido de nutrientes, propiedades nutricionales y propiedades de salud de un alimento.</p>	<p>cuadramente la obesidad, la hipertensión arterial, la dislipidemia y la adecuada ingesta de sal y sodio por la población colombiana.</p>	
<p>Artículo 4°. Declárese el 25 de septiembre como el Día Nacional de la Lucha contra la Disminución de las Enfermedades Cardiovasculares, a través de la disminución en el consumo excesivo de sal.</p>	<p>Artículo 4°. Declárase el 25 de septiembre como el Día Nacional de la lucha contra la disminución de las Enfermedades Cardiovasculares, <u>a fin de contribuir a la disminución del consumo excesivo de sal en la ingesta alimentaria de la población colombiana.</u></p>	<p>Artículo 7°. Adiciónese al artículo 4°, de la Ley 1355 de 2009, el cual quedará así:</p>	<p>Eliminado por solicitud del Ministerio de Salud.</p>
<p>Artículo 5°. <i>Ámbito de aplicación.</i> Las disposiciones establecidas en esta ley serán aplicables en todo el territorio nacional e incluye los alimentos producidos en el país y aquellos que se importen para consumo humano.</p>	<p>Artículo 5°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en esta ley serán aplicables en todo el territorio nacional <u>a la producción y consumo de alimentos tanto nacionales como provenientes del exterior, en orden a garantizar la reducción y prevención de la morbilidad cardiovascular, a través de la disminución de la ingesta de sal en la dieta alimentaria de la población colombiana.</u></p>	<p>Artículo 4°. <i>Estrategias para promover una Alimentación Balanceada y Saludable.</i> Los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana, a través de las siguientes acciones:</p>	
<p>Artículo 6°. Adiciónese el artículo 3° de la Ley 1355 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3°. <i>Promoción.</i> El Estado a través de los Ministerios de Salud, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Desarrollo Sostenible; y Agricultura y Desarrollo Rural, y de las entidades nacionales públicas de orden nacional, Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y las Empresas Promotoras de Salud, promoverán políticas de seguridad alimentaria y nutricional, así como de actividad física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información, <u>que diseñará y ejecutará el Ministerio de Salud y Protección Social,</u> orientadas a prevenir, mitigar y tratar ade-</p>	<p>Eliminado por solicitud del Ministerio de Salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los alumnos deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras, así como la disponibilidad de alimentos con niveles adecuados de sal, grasas trans, grasas saturadas y azúcares según la normatividad que respecto al tema expida el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberán expedir los lineamientos y guías que desarrollen ejes temáticos respecto a una alimentación balanceada y saludable. El Ministerio de Educación Nacional deberá apoyar y promover la implementación de dichos lineamientos a través del Proyecto Educativo Institucional, del Plan de Mejoramiento Institucional y la Estrategia Promocional de Estilos de Vida Saludables que hace parte del desarrollo de competencias ciudadanas. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá establecer mecanismos para fomentar la producción, comercialización y consumo de frutas, verduras y de alimentos con niveles adecuados de sodio, con participación de las entidades territoriales, la empresa privada y los gremios de la producción agrícola. • Todas las entidades públicas y privadas deberán garantizar para la población a su cargo el suministro de una alimentación saludable según los lineamientos definidos por la Organización Mundial de la Salud. Para ello deberán ajustar sus políticas de adquisición de alimentos fuentes de sal, grasas saturadas, grasas trans seleccionando aquellos con menor contenido y asegurando la provisión suficiente de frutas y verduras de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 	

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO
Artículo 8°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Salud y de la Protección Social, Educación, Cultura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comercio, Industria y Turismo, Vivienda, Ciudad y Territorio, Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Sena, ICBF, Coldeportes y el Departamento Nacional de Planeación, establecerá políticas de adquisición, producción, consumo y provisión de alimentos del sector gubernamental y privado, que propenda por la selección del tipo o tamaño de las porciones de los alimentos saludables con bajos niveles de sodio, bajos azúcares simples, bajos en grasas trans y grasas saturadas.	Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Salud y de la Protección Social, Educación, Cultura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comercio, Industria y Turismo, Vivienda, Ciudad y Territorio, Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Sena, ICBF, Coldeportes y el Departamento Nacional de Planeación, establecerá políticas de adquisición, producción, consumo y provisión de alimentos del sector gubernamental y privado, que propenda por la selección del tipo o tamaño de las porciones de los alimentos saludables con bajos niveles de sodio, bajos azúcares simples, bajos en grasas trans y grasas saturadas.	c) Programa de información, educación y comunicación dirigido a todos los actores entre otros, productores de alimentos, consumidores, sector gubernamental; d) Sistema de seguimiento, monitoreo e inspección, vigilancia y control.	c) Programa de información, educación y comunicación dirigido a todos los actores entre otros, productores de alimentos, consumidores, sector gubernamental; d) Sistema de seguimiento, monitoreo e inspección, vigilancia y control.
Artículo 9°. Inspección, vigilancia y control. De acuerdo con sus competencias, el Invima, el Instituto Nacional de Salud y las entidades territoriales vigilarán el cumplimiento de los objetivos, las metas y los plazos pactados con la industria para reducir el sodio en los alimentos industrializados y las preparaciones culinarias en los restaurantes.	Artículo 7°. Inspección, vigilancia y control. El Instituto Nacional de Salud, el Invima y las direcciones territoriales de salud, de conformidad con sus competencias, ejercerán la función de inspección, vigilancia y control en la producción de alimentos industrializados o manufacturados para garantizar la reducción de los contenidos de sodio, carbohidratos, azúcares y grasas no saturadas, lo mismo que las preparaciones culinarias de los establecimientos de comercio o abiertos al público.	Artículo 12. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer los porcentajes máximos admisibles de sal y sodio en los alimentos de fabricación industrial de mayor incidencia en el consumo de los colombianos. Según reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, los alimentos industriales con alto contenido en sal o sodio deberán ser identificados en la etiqueta mediante rótulo que diga ¿alto contenido de sodio? o ¿alto contenido en sal?, según corresponda al producto, apegados a los lineamientos nacionales e internacionales que regulen la materia.	Artículo 9°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer los porcentajes máximos admisibles de sal y sodio en los alimentos de fabricación industrial de mayor incidencia en el consumo de los colombianos. Según reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, los alimentos industriales con alto contenido en sal o sodio deberán ser identificados en la etiqueta mediante rótulo que diga “alto contenido de sodio” o “alto contenido en sal”, según corresponda al producto, apegados a los lineamientos nacionales e internacionales que regulen la materia.
Artículo 10. Adiciónese al artículo 9° de la Ley 1355 de 2009, el cual quedará así: Artículo 9°. Promoción de una dieta balanceada y saludable. En aras de buscar una dieta balanceada y saludable, el Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los mecanismos e instrumentos para hacer seguimiento o inspección, vigilancia y control en establecimientos abiertos al público para evitar el exceso o deficiencia en los contenidos, cantidades y frecuencias de consumo de aquellos nutrientes tales como ácidos grasos, carbohidratos, vitaminas, hierro, sodio; compuestos como la sal y otros que, consumidos en forma desbalanceada, puedan presentar un riesgo para la salud.	Eliminado por solicitud del Ministerio de Salud.	Artículo 13. El Invima y las Direcciones Territoriales de Salud en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecerán los mecanismos de inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de la Estrategia de Reducción del consumo de sal para Colombia, de conformidad con el artículo anterior.	Artículo 10. El Instituto Nacional de Salud, el Invima y las Direcciones Territoriales de Salud en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecerán los mecanismos de inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de la estrategia de reducción del consumo de sal, de conformidad con el artículo anterior.
Artículo 11. Estrategia de reducción del consumo de sal. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social tendrá un plazo máximo de un (1) año a partir de la expedición de la presente ley para establecer, mediante reglamentación, una estrategia de reducción del consumo de sal para Colombia, que contemple los siguientes frentes de trabajo: a) Reducción del contenido de sodio para alimentos industrializados, que contemple alimentos de interés, consumo masivo y metas; b) Plazos definidos para su implementación y ejecución;	Artículo 8°. Estrategia de reducción del consumo de sal. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social tendrá un plazo máximo de un (1) año a partir de la expedición de la presente ley para establecer, mediante reglamentación, una estrategia de reducción del consumo de sal para Colombia, que contemple los siguientes frentes de trabajo: a) Reducción del contenido de sodio para alimentos industrializados, que contemple alimentos de interés, consumo masivo y metas; b) Plazos definidos para su implementación y ejecución;	Artículo 14. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá y reglamentará, como de obligatorio cumplimiento el etiquetado nutricional con una guía de contenido en el panel frontal, para compuestos químicos de interés en salud pública como sal, sodio, grasa saturada, grasas trans, azúcares y calorías, para que el consumidor pueda conocer rápida y fácilmente la cantidad que contiene el alimento que compra, igualmente la forma en que deben ser visibilizados los nutrientes.	Artículo 11. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Invima expedirán una guía para que en los productos alimentarios de consumo humano se incluya la tabla nutricional de su contenido en el tiquete de fabricación o elaboración manual, a fin de que el consumidor pueda conocer rápida y fácilmente los nutrientes, compuestos químicos, las grasas, los azúcares y las calorías que contienen los alimentos que compra.
		Artículo 15. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará la línea base del consumo de sodio de la población nacional, evaluando periódicamente a través de encuestas poblacionales de representatividad nacional y regional, la frecuencia de consumo, hábitos y costumbres de la población respecto al consumo de sodio.	Artículo 12. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará la línea base del consumo de sodio en la población nacional, evaluando periódicamente a través de encuestas poblacionales de representatividad nacional y regional, la frecuencia del consumo y los hábitos y costumbres de la población colombiana respecto al consumo de sodio.
		Artículo 16. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer una estrategia de reducción de la ingesta de sodio, que incluya educación e información al consumidor, investigación aplicada a la estrategia y acciones desarrolladas por la industria, los servicios de alimentación y restaurantes, y el desarrollo de políticas para la proveeduría ins	Artículo 13. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Salud y Protección Social, Educación, Comercio, Industria y Turismo, ampliará la estrategia de reducción de la ingesta de sodio a través de la adopción de modelos pedagógicos de información, educación y comunicación que permitan la protección del consumidor en los términos definidos por la Ley 1480 de 2011 y el

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO
<p>titucional. Con la participación activa en el marco de sus competencias de las Empresas Promotoras del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas y las Entidades responsables de los regímenes de excepción de que tratan el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001.</p> <p>El Invima desarrollará mecanismos para fomentar, exigir y monitorear la utilización de tecnología cuyo objetivo sea la reducción de aditivos fuentes de sodio a los alimentos industrializados y la reducción de sal adicionada a estos productos.</p> <p>Parágrafo. Los Ministerios de Salud y Protección Social, de Comercio, Industria y Turismo, y de Educación establecerán mecanismos e instrumentos basados en modelos pedagógicos y de comunicación que permitan la protección del consumidor en los términos definidos en la Ley 1480 de 2011 y el desarrollo de competencias básicas tendientes a lograr una alimentación balanceada y al mejoramiento de estilos de vida como factor promotor de la salud.</p>	<p>desarrollo de competencias básicas tendientes a lograr una alimentación balanceada y el mejoramiento de los estilos de vida.</p> <p>Parágrafo 1°. Las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Adaptadas de Salud (EAS), y a las entidades responsables de los Regímenes de Excepción de que tratan el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, <u>deberán adecuar estos modelos pedagógicos de información y comunicación para los pacientes que concurren a ellas.</u></p> <p>Parágrafo 2°. El Invima <u>implementará</u> mecanismos <u>para fomentar,</u> exigir y monitorear la utilización de tecnología <u>que contribuya</u> a la reducción de aditivos y fuentes de sodio en los alimentos industrializados.</p>
<p>Artículo 17. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Invima establecerá incentivos no fiscales tales como reconocimientos públicos y la creación de un sistema de acreditación voluntario de cumplimiento de requerimientos técnicos para los productores de alimentos que logren reducir al mínimo su contenido de sodio o que logren sustituirlo por otro aditivo.</p>	<p>Artículo 14. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá incentivos no fiscales tales como reconocimientos públicos y la creación de un sistema de acreditación voluntaria de cumplimiento de requerimientos técnicos a los productores de alimentos que logren reducir al mínimo su contenido de sodio o que logren sustituirlo por otro aditivo.</p>
<p>Artículo 18. A través de las medidas adecuadas, los restaurantes y expendios de productos alimenticios deben informar a sus clientes y consumidores acerca de la necesidad de una alimentación balanceada y los riesgos derivados de la alta ingesta de sal y cloruro de sodio.</p> <p>Los establecimientos de comidas deben comunicar al consumidor el contenido de sodio, grasas trans, grasas saturadas y azúcares de sus preparaciones.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social debe expedir un reglamento técnico que oriente las acciones en esta materia.</p>	<p>Artículo 15. A través de medidas adecuadas, los restaurantes y expendios de productos alimenticios deben informar a sus clientes y consumidores acerca de la necesidad de una alimentación balanceada y los riesgos derivados de la alta ingesta de sal y cloruro de sodio.</p> <p>Los establecimientos <u>comerciales</u> de comidas deben comunicar al consumidor el contenido de sodio, grasas trans, grasas saturadas, azúcares y <u>carbohidratos que contengan</u> sus preparaciones.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social <u>deberá expedir dentro de un término máximo de seis (6) meses a la promulgación de la presente ley, las normas técnicas</u> que orienten las acciones en esta materia.</p>
<p>Artículo 19. Los Ministerios de Salud y Protección Social, de Educación, de Cultura, así como, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y demás entidades que tengan a su cargo entidades sociales del Estado, deberán difundir las medidas de promoción y reducción de factores de riesgo como inactividad física, consumo de alcohol,</p>	<p>Artículo 16. Los Ministerios de Salud y Protección Social y Educación, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y demás entidades que <u>presten servicios sociales</u> a cargo del Estado, deberán difundir las medidas de promoción y reducción de factores de riesgo <u>para la enfermedad cardiovascular</u> como la inactividad física,</p>

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO
<p>consumo y exposición de tabaco, alimentación saludable, consumo de sodio-sal, entre otros. Las cuales deben enmarcarse, entre otras, en programas de educación preventiva en medios masivos de comunicación a cargo de la Nación, por lo cual el organismo competente debe destinar en forma gratuita y rotatoria espacios en horarios de gran cobertura para la transmisión de estos mensajes educativos según los lineamientos elaborados para este fin por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p><u>el</u> consumo de alcohol, <u>el</u> consumo y exposición al tabaco, y <u>el consumo excesivo de</u> sal entre otros, <u>a través de</u> campañas promovidas en los medios masivos de comunicación, <u>tanto escritos, verbales y televisivos, que deberán ser transmitidas en los</u> horarios de gran cobertura.</p>
<p>Artículo 20. Con el fin de reducir el consumo de sodio las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado, las Entidades adaptadas, las Entidades Responsables de los regímenes de excepción de que tratan el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, las Instituciones Prestadoras de Salud y las entidades territoriales se encargarán en el ámbito de su competencia de:</p> <p>a) Difundir en el ámbito de su jurisdicción o con ocasión de la prestación de sus servicios las medidas establecidas en la presente ley;</p> <p>b) Desarrollar campañas de promoción de prácticas regentadas en la reducción a la exposición, frente a factores de riesgo, para enfermedad cardiovascular;</p> <p>c) Monitorear cuidadosamente y tratar a las personas que poseen enfermedades cardiovasculares y las que tienen riesgo de padecerlo;</p> <p>d) Desarrollar procesos de gestión de riesgo entre la población afiliada con ocasión de la atención integral en salud para enfermedad cardiovascular tales como la detección temprana, consejería y seguimiento, entre otras.</p>	<p>Artículo 17. Con el fin de reducir el consumo de sodio las EPS y las IPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Adaptadas de Salud, EAS, las <u>direcciones territoriales de salud y las entidades responsables de los Regímenes de Excepción de que tratan el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, se encargarán en el ámbito de sus competencias de:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Difundir en el ámbito de su jurisdicción o con ocasión de la prestación de sus servicios las medidas establecidas en la presente ley. 2. Desarrollar campañas de promoción de prácticas regentadas en la reducción a la exposición, frente a factores de riesgo, para enfermedad cardiovascular. 3. Monitorear cuidadosamente y tratar a las personas que poseen enfermedades cardiovasculares y a las que tengan riesgo de padecerlo. 4. Desarrollar procesos de gestión de riesgo entre la población afiliada con ocasión de la atención integral en salud para enfermedad cardiovascular tales como la detección temprana, consejería y seguimiento, entre otras.
<p>Artículo 21. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 18. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.</p>

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 014 DE 2012 CÁMARA, 151 DE 2013 SENADO
por medio de la cual se dictan medidas para prevenir la hipertensión arterial y el consumo excesivo de sal-sodio en la población colombiana.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es contribuir a la reducción y prevención de la morbilidad, mortalidad cardiovascular y discapacidad, a través de la reducción en la ingesta de sal

y otros factores de riesgo para la salud con medidas poblacionales e individuales.

Artículo 2°. *Decláranse las enfermedades cardiovasculares como una prioridad de salud pública.* A partir de la vigencia de la presente ley, es responsabilidad del Estado en conjunto con los diferentes actores del sector público, privado y, la sociedad en general, propender por la promoción de la salud, prevención, mitigación y adecuado tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, así como la promoción de una adecuada ingesta de sal en la población colombiana.

Artículo 3°. *Definiciones.*

a) Sal: Es el producto final refinado constituido por cloruro de sodio, que se obtiene a partir de la sal marina o sal gema y que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de producto en el Decreto número 547 de 1996;

b) Ingesta adecuada: Valor promedio de ingesta diaria recomendada, basado en observaciones o en aproximaciones determinadas experimentalmente o en estimaciones de la ingesta de nutrientes de un grupo o grupos de personas aparentemente saludables, que se asume es adecuado; se utiliza cuando no se puede estimar el requerimiento promedio estimado;

c) Nutriente: Cualquier sustancia química consumida normalmente como componente de un alimento que aporta energía, o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y/o el mantenimiento de la salud, o cuya carencia hará que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos;

d) Etiquetado nutricional: Toda descripción contenida en el rótulo o etiqueta de un alimento destinada a informar al consumidor sobre el contenido de nutrientes, propiedades nutricionales y propiedades de salud de un alimento.

Artículo 4°. Declárase el 25 de septiembre como el Día Nacional de la lucha contra la disminución de las Enfermedades Cardiovasculares, a fin de contribuir a la disminución del consumo excesivo de sal en la ingesta alimentaria de la población colombiana.

Artículo 5°. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones establecidas en esta ley serán aplicables en todo el territorio nacional a la producción y consumo de alimentos tanto nacionales como provenientes del exterior, en orden a garantizar la reducción y prevención de la morbimortalidad cardiovascular, a través de la disminución de la ingesta de sal en la dieta alimentaria de la población colombiana.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Salud y de la Protección Social, Educación, Cultura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comercio, Industria y Turismo, Vivienda, Ciudad y Territorio, Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Sena, ICBF, Coldeportes y el Departamento Nacional de Planeación, establecerá políticas de adquisición, producción, consumo y

provisión de alimentos del sector gubernamental y privado, que propenda por la selección del tipo o tamaño de las porciones de los alimentos saludables con bajos niveles de sodio, bajos azúcares simples, bajos en grasas trans y grasas saturadas.

Artículo 7°. *Inspección, vigilancia y control.* El Instituto Nacional de Salud, el Invima y las direcciones territoriales de salud, de conformidad con sus competencias, ejercerán la función de inspección, vigilancia y control en la producción de alimentos industrializados o manufacturados para garantizar la reducción de los contenidos de sodio, carbohidratos, azúcares y grasas no saturadas, lo mismo que las preparaciones culinarias de los establecimientos de comercio o abiertos al público.

Artículo 8°. *Estrategia de reducción del consumo de sal.* El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social tendrá un plazo máximo de un (1) año a partir de la expedición de la presente ley para establecer, mediante reglamentación, una estrategia de reducción del consumo de sal para Colombia, que contemple los siguientes frentes de trabajo:

a) Reducción del contenido de sodio para alimentos industrializados, que contemple alimentos de interés, consumo masivo y metas;

b) Plazos definidos para su implementación y ejecución;

c) Programa de información, educación y comunicación dirigido a todos los actores entre otros, productores de alimentos, consumidores, sector gubernamental;

d) Sistema de seguimiento, monitoreo e inspección, vigilancia y control.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social deberá establecer los porcentajes máximos admisibles de sal y sodio en los alimentos de fabricación industrial de mayor incidencia en el consumo de los colombianos.

Según reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, los alimentos industriales con alto contenido en sal o sodio deberán ser identificados en la etiqueta mediante rótulo que diga “alto contenido de sodio” o “alto contenido en sal”, según corresponda al producto, apegados a los lineamientos nacionales e internacionales que regulen la materia.

Artículo 10. El Instituto Nacional de Salud, el Invima y las Direcciones Territoriales de Salud en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecerán los mecanismos de inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de la estrategia de reducción del consumo de sal, de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 11. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Invima expedirán una guía para que en los productos alimentarios de consumo humano se

incluya la tabla nutricional de su contenido en el ticket de fabricación o elaboración manual, a fin de que el consumidor pueda conocer rápida y fácilmente los nutrientes, compuestos químicos, las grasas, los azúcares y las calorías que contienen los alimentos que compra.

Artículo 12. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará la línea base del consumo de sodio en la población nacional, evaluando periódicamente a través de encuestas poblacionales de representatividad nacional y regional, la frecuencia del consumo y los hábitos y costumbres de la población colombiana respecto al consumo de sodio.

Artículo 13. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Salud y Protección Social, Educación, Comercio, Industria y Turismo, ampliará la estrategia de reducción de la ingesta de sodio a través de la adopción de modelos pedagógicos de información, educación y comunicación que permitan la protección del consumidor en los términos definidos por la Ley 1480 de 2011 y el desarrollo de competencias básicas tendientes a lograr una alimentación balanceada y el mejoramiento de los estilos de vida.

Parágrafo 1°. Las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Adaptadas de Salud (EAS) y a las entidades responsables de los Regímenes de Excepción de que tratan el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, deberán adecuar estos modelos pedagógicos de información y comunicación para los pacientes que concurren a ellas.

Parágrafo 2°. El Invima implementará mecanismos para fomentar, exigir y monitorear la utilización de tecnología que contribuya a la reducción de aditivos y fuentes de sodio en los alimentos industrializados.

Artículo 14. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá incentivos no fiscales tales como reconocimientos públicos y la creación de un sistema de acreditación voluntaria de cumplimiento de requerimientos técnicos a los productores de alimentos que logren reducir al mínimo su contenido de sodio o que logren sustituirlo por otro aditivo.

Artículo 15. A través de medidas adecuadas, los restaurantes y expendios de productos alimenticios deben informar a sus clientes y consumidores acerca de la necesidad de una alimentación balanceada y los riesgos derivados de la alta ingesta de sal y cloruro de sodio.

Los establecimientos comerciales de comidas deben comunicar al consumidor el contenido de sodio, grasas trans, grasas saturadas, azúcares y carbohidratos que contengan sus preparaciones.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá expedir dentro de un término máximo de seis (6) meses a la promulgación de la

presente ley, las normas técnicas que orienten las acciones en esta materia.

Artículo 16. Los Ministerios de Salud y Protección Social y Educación, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás entidades que presten servicios sociales a cargo del Estado, deberán difundir las medidas de promoción y reducción de factores de riesgo para la enfermedad cardiovascular como la inactividad física, el consumo de alcohol, el consumo y exposición al tabaco, y el consumo excesivo de sal entre otros, a través de campañas promovidas en los medios masivos de comunicación, tanto escritos, verbales y televisivos, que deberán ser transmitidas en los horarios de gran cobertura.

Artículo 17. Con el fin de reducir el consumo de sodio las EPS y las IPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Adaptadas de Salud (EAS), las direcciones territoriales de salud y las entidades responsables de los Regímenes de Excepción de que tratan el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, se encargarán en el ámbito de sus competencias de:

a) Difundir en el ámbito de su jurisdicción o con ocasión de la prestación de sus servicios las medidas establecidas en la presente ley;

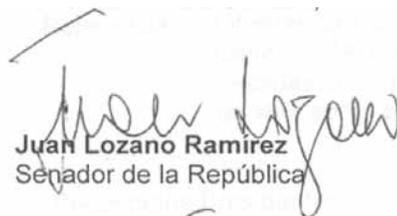
b) Desarrollar campañas de promoción de prácticas regentadas en la reducción a la exposición, frente a factores de riesgo, para enfermedad cardiovascular;

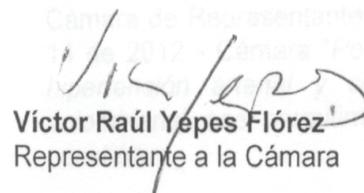
c) Monitorear cuidadosamente y tratar a las personas que poseen enfermedades cardiovasculares y a las que tengan riesgo de padecerlo;

d) Desarrollar procesos de gestión de riesgo entre la población afiliada con ocasión de la atención integral en salud para enfermedad cardiovascular tales como la detección temprana, consejería y seguimiento, entre otras.

Artículo 18. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Por el honorable Senado,


Juan Lozano Ramirez
Senador de la República


Víctor Raúl Yepes Flórez
Representante a la Cámara

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 203 DE 2014 SENADO

por medio de la cual se declara bien de interés cultural de la Nación el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio de 2014

Doctor

ÉDGAR ESPÍNDOLA NIÑO

Presidente Comisión Segunda Constitucional
Permanente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 203 de 2014 Senado**, por medio de la cual se declara bien de interés cultural de la Nación el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores de la República:

En cumplimiento a la designación realizada por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la *Ley cultural de la Nación el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá y se dictan otras disposiciones*.

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa fue radicada el pasado 27 de mayo de 2014 por su autor, el Senador de la República Juan Lozano Ramírez. Le correspondió el número 203 de 2014 en el Senado y se publicó en la *Gaceta del Congreso*.

Por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, fui designado para rendir informe de ponencia en primer debate ante esta célula legislativa.

II. OBJETO

El presente proyecto de ley busca rendir homenaje al Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá, el cual cumple 385 años desde que se ordenó su construcción el día 11 de agosto de 2014, mediante su declaración como bien de interés cultural de la Nación.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley, además del título, se compone de cuatro (4) artículos, entre ellos el de la vigencia.

Su artículo 1° declara como bien de interés cultural del ámbito nacional, el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá, en conmemoración de los 385 años de su despacho que se cumplen el 11 de agosto de 2014.

El artículo 2° establece que corresponderá al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural crear un Plan Especial de Manejo y Protección para

el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá, para su protección y sostenibilidad en el tiempo.

El artículo 3° señala que el Ministerio de Cultura ejecutará las medidas que resulten del Plan Especial de Manejo y Protección a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, para efectos de la conservación, restauración y recuperación del Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá.

Por último, el artículo 4° consagra que esta iniciativa regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

IV. ASPECTOS GENERALES DE BOJACÁ

1. HISTORIA

Bojacá, también conocido como “*cercado morado*” en el lenguaje chibcha según Acosta Ortégón, fue fundado por Gonzalo Jiménez de Quesada el 16 de octubre de 1537.¹ Durante la época de la conquista, en ese territorio existieron las poblaciones indígenas Bobacé, Cubiasuca y Chunzaque, las cuales se unieron para dar origen al pueblo de Bojacá.²

En esa región se ubicaron los chibchas, quienes se caracterizaron por ser un pueblo de alfareros, labriegos, tejedores y mineros; y los panches y los musos que fueron guerreros. La mayoría de estos pueblos estaban sometidos al Zipa o Zaque de Tunja.³

En 1538 el Zipa Tisquesusa y el Zaque Quemunchatocha defendieron sus territorios de los españoles, no obstante fueron derrotados por estos últimos, al igual que el cacique de Bojacá quien fue vencido por Jiménez de Quesada y el que a la postre usó el sistema de las encomiendas para repartir el territorio; lo cual dio lugar a la explotación de indígenas y a su disminución por los levantamientos y la represión hacia los Econmenderos.⁴

Posteriormente en el año 1776, Bojacá continuó con la expansión de su población, pues el pueblo de indios de Zipacón se unió al municipio; lo que llevó al Fiscal Moreno y Escandón a identificarlos en 1778, arrojando como resultado un total de 881 indios y 199 españoles o vecinos.⁵

El municipio de Bojacá, aparte de sus hechos históricos también pone de relieve personajes que hicieron presencia en el municipio a lo largo del tiempo, como Pedro Zapata y Juan Antonio Bermúdez, alcaldes pedáneos del pueblo de Catibu en 1773 y 1808, respectivamente; los curas Die-

¹ http://bojaca-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#historia.

² <http://bojaca-cundinamarca.gov.co/index.shtml?apc=v-xx1-&x=2118380>.

³ *Ibídem*.

⁴ *Ibídem*.

⁵ http://bojaca-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#historia.

go Francisco Padilla, párroco de Bojacá por más de veinte años hasta su muerte en 1829, y José María Salavarieta, hermano de la Pola, quien fue ecónomo en 1833 y párroco hasta 1839; el Libertador Simón Bolívar, quien permaneció 20 días en la hacienda “Cortés” por invitación de don León Umaña, donde expidió decretos de alta trascendencia, cartas políticas dirigidas a los generales Santander y Rafael Urdaneta; y el abogado Arturo Valencia Zea, nacido en Bojacá en 1913, quien en el ejercicio de su profesión fue catedrático universitario y magistrado de la Corte Suprema de Justicia.⁶

2. GEOGRAFÍA

Bojacá se ubica al occidente del departamento de Cundinamarca en la provincia de Sabana; y está bañado por los ríos Bojacá y Apulo. Se encuentra en la parte baja de la cuenca del río Bogotá y a 40 kilómetros de distancia del Distrito Capital de Bogotá, formando parte de su área metropolitana según el censo DANE 2005, y limitando con los siguientes municipios: al **Norte** con Zipacón, Madrid y Facatativá, al **Este** con Madrid y Mosquera, al **Sur** con Soacha y San Antonio del Tequendama y al **Oeste** con Tena, La Mesa y Zipacón.⁷

El municipio de Bojacá tiene una extensión total de 109 km², de los cuales 40 km² corresponden al área urbana y 40 km² de área rural; y está a 2.598 metros de altura sobre el nivel del mar, lo cual le representa una temperatura media de 14°C.⁸ Adicionalmente es rico en recursos, porque cuenta con cuencas hidrográficas, como los depósitos naturales de agua La Laguna y El Juncal que están localizados en la vereda Cortés, y las quebradas Los Manzanos, La Esmeralda y Raizal. También tiene variadas especies de árboles en sus bosques como los Chilcos, Palma Boba, Encenillo, Capes, entre otros, y animales como colibríes, miras blancas y negras, pavas de monte, toches, armadillos, comadrejas, runchos, osos perezosos y patos de hasta ocho especies que vienen por su proceso migratorio.⁹

3. ECONOMÍA

Bojacá sustenta su economía de la siguiente manera. En la agricultura, porque cultivan papa, zanahoria, maíz, lechuga, y frutas como mora, uchuva, tomate de árbol, granadilla, fresas y ciruelas. En la ganadería, porque hay cerca de 4.000 reses doble propósito, es decir, que producen leche y carne; también hay yeguas y caballos, ovinos, caprinos y población avícola. En el comercio, por la compra de alimentos, como desayunos, almuerzos, postres y dulces típicos; y de artículos religiosos como imágenes, novenas, escapularios y manillas.¹⁰

4. VÍAS DE COMUNICACIÓN

El municipio de Bojacá no cuenta con aeropuerto, sin embargo está a tres horas de Bogotá. Por vía terrestre se puede acceder desde Bogotá, a través de las Calles 13 y 80, y desde Chilcal, Roblehuco, Cortés, Cubia, Barroblanco, Bobace, Santa Bárbara y San Antonio.¹¹

5. TURISMO

Si bien Bojacá es más conocido como un destino turístico religioso, que favorece la demanda de alimentación, artesanías, postres y dulces en el municipio; según la página oficial del ente territorial sus visitantes no tienden a permanecer más de 24 horas en el lugar, pese a que tiene más cosas que ofrecer como “*recursos y atractivos naturales y culturales*”. En consecuencia y con la intención de trascender más allá de esos aspectos, la administración optó por involucrar a la comunidad para impulsar su potencial turístico como lo señala su plan de desarrollo, mediante la prestación de servicios con calidad.¹²

V. SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE BOJACÁ

El Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá quedó a cargo de Hernando de Mayorga por despacho de 11 de agosto de 1629; fue construido con piedra y tapia de teja, y sus altares fueron elaborados con madera dorada los cuales datan del siglo XVIII. En 1739 por disposición de José Pérez, la imagen de Nuestra Señora de los Dolores o Virgen de las Angustias fue llevada desde Granada (España) a su hacienda “Cortés”, y luego de su muerte en 1757 fue trasladada y entronizada en el altar de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá.¹³

El primer curato en Bojacá le correspondió a los dominicos y fue presidido por Fray Francisco Atúnez¹⁴; no obstante, desde 1645 la evangelización ha estado a cargo de los padres Agustinos quienes tomaron posesión de la doctrina de Bojacá, la cual permutó el convento y la doctrina de Cáqueza como consta en las actas del Capítulo Provincial celebrado el 23 de junio de ese año. Posteriormente se constituyó en parroquia y se designó a San Lorenzo como titular, mediante el Decreto del 21 de enero de 1760 proferido por el Virrey de la Nueva Granada, el excelentísimo señor José Solís.¹⁵

Como dato curioso, la Parroquia de Nuestra Señora de la Salud recibió un sobrenombre honorífico tras el brillante sermón que dio Fray Diego Padilla, párroco de Bojacá, y que fue reconocido por parte del Papa Pío VI quien dijo sobre el municipio

⁶ Ibídem.

⁷ http://bojaca-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#geografia.

⁸ Ibídem.

⁹ http://bojaca-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#ecologia.

¹⁰ http://bojaca-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#economia.

¹¹ http://bojaca-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#vias.

¹² <http://bojaca-cundinamarca.gov.co/index.shtml?apc=v-xx1-&x=2119128>.

¹³ http://bojaca-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#historia.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ <http://bojaca-cundinamarca.gov.co/index.shtml?apc=v-xx1-&x=2118380>.

y su siervo “*Donde se forja en toda su nitidez la lengua del laico, no puede tener otro nombre más que Roma, La Roma Chiquita*”.¹⁶

Sobre la devoción de los Agustinos a la Virgen María, vale la pena destacar que proviene de San Agustín, pues vio en ella un ejemplo perfecto de vida cristiana. Fray Higinio Hernández Silva continuando el legado, profesó ese fervor a vecinos, cercanos y lejanos de Bojacá, lo que le mereció una placa conmemorativa por parte de la Comunidad Agustiniana en reconocimiento a su labor, la cual se encuentra actualmente a la izquierda de la venerada imagen.¹⁷

Además de la parroquia, entre los monumentos religiosos está el convento Agustino del siglo XIII, con estilo románico por sus arcos rebajados sobre columnas de piedra, con capitel y paredes labradas, que cuenta con una importante colección de arte religioso colonial.¹⁸

Con el transcurrir del tiempo, el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá se ha constituido en una tradición para los dueños o conductores de automotores provenientes de diferentes partes de Colombia, quienes visitan el municipio con el fin de que sus vehículos reciban la bendición parroquial.

“*Cuentan los habitantes de Bojacá que años atrás, en cercanías del Salto de Tequedama, una familia se desplazaba hacia Bogotá con nueve pasajeros en el interior de un vehículo, un bache en la vía provocó una caída de 90 metros en la cual sólo resultó herida una persona con una lesión en la pierna, pero sin consecuencias graves. El carro llevaba en el panorámico trasero la imagen de la Virgen de la Salud a quien encomendaron sus vidas. Es por ello que todos los fines de semana, personas venidas de todo el país y sobre todo de la capital, llegan a la plaza principal para bendecir sus carros.*”¹⁹

Por lo anterior, desde entonces se generó la costumbre que en el municipio de Bojacá se celebren unas 11 y 13 celebraciones religiosas cada fin de semana, las cuales después de la eucaristía en la parroquia, terminan con la bendición de los carros en el parque principal.²⁰

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en su artículo 70 el deber que tiene el Estado de promover y fomentar la cultura entre los colombianos a través de la educación para crear identidad nacional. El artículo 72 ibídem por su parte se refiere al patrimonio cultural de la Nación cuya protección corresponde al Estado; el cual también contempla que “*El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen*

a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.” y que “*La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*”.

Entretanto, el artículo 150 Superior señala que es función del Congreso hacer las leyes y honrar “*a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria*”, según el numeral 15 de la norma ibídem; que de conformidad con el objeto de esta iniciativa parlamentaria se infiere el reconocimiento a quienes en el transcurso de la historia de Bojacá contribuyeron a la consolidación de la fe y conservación del Santuario de Nuestra Señora de la Salud.

En ese orden de ideas y con la intención de ser consecuentes con el ordenamiento jurídico colombiano, el presente proyecto de ley también desarrolla lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 que modificó y adicionó la Ley General de Cultura, la cual en su artículo 1° consagra que los bienes materiales de naturaleza inmueble integrarán el patrimonio cultural de la Nación, porque tienen especial interés histórico, artístico y simbólico desde la perspectiva arquitectónica, urbana, arqueológica, testimonial y antropológica²¹; lo cual encuentra mayor sustento en el inciso segundo del literal a) del artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, para que sea declarado como bien de interés cultural de la Nación mediante ley, y para que a su vez se sujete al Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural consagrado en el artículo 7° de la norma ibídem.

Además, se considera la posición que sentó la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-742 de 2006, donde indicó en los siguientes términos que el legislador tiene libertad de configuración política para proteger desde su competencia el patrimonio cultural de la Nación:

“*Ahora bien, a pesar de que es cierto que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, no es menos cierto que la Carta no establece fórmulas, ni mecanismos precisos, ni unívocos que impongan los mecanismos o la manera cómo deben protegerse, por lo que es lógico concluir que al legislador corresponde reglamentarlos, haciendo uso de su libertad de configuración política.*

...

“*De igual manera, si bien los artículos 8° y 70 superiores consagraron el deber del Estado de proteger las riquezas culturales de la Nación y promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, no señalaron fórmulas precisas para llegar a ese cometido, de ahí que daba entenderse que el Constituyente dejó al legislador o al ejecutivo a cargo de esa reglamentación.*”.

²¹ Artículo 1° Ley 1185 de 2008.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ http://bojaca-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#historia.

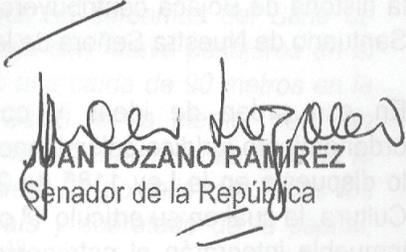
¹⁹ http://portal.urosario.edu.co/pla_2004_2008/articulo.php?articulo=686.

²⁰ Ibídem.

VII. PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, dar primer debate al **Proyecto de ley número 203 de 2014 Senado**, por medio de la cual se declara bien de interés cultural de la Nación el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Senadores,



JUAN LOZANO RAMÍREZ
Senador de la República

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 203 DE 2014 SENADO

por medio de la cual se declara bien de interés cultural de la Nación el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

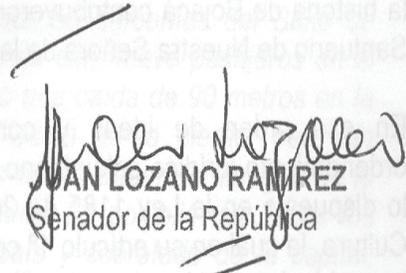
Artículo 1°. Declárese como bien de interés cultural del ámbito nacional, el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá, en conmemoración de los 385 años de su despacho que se cumplen el 11 de agosto de 2014.

Artículo 2°. Corresponderá al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural crear un Plan Especial de Manejo y Protección para el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá, para su protección y sostenibilidad en el tiempo.

Artículo 3°. El Ministerio de Cultura ejecutará las medidas que resulten del Plan Especial de Manejo y Protección a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, para efectos de la conservación, restauración y recuperación del Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Senadores,



JUAN LOZANO RAMÍREZ
Senador de la República

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2014 DE SENADO Y 202 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

Bogotá, D. C.

Doctor

ÉDGAR ESPÍNDOLA NIÑO

Presidente

Comisión Segunda Senado de la República,

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para segundo debate ante la Plenaria del Senado de la República, al Proyecto de ley número 200 de 2014 de Senado y 202 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

El proyecto de ley en mención fue radicado el día 13 de mayo de 2014 por el Gobierno nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para su trámite legislativo, y fue publicado en la *Gaceta del Congreso número 200 del 13 de mayo de 2014*. Posteriormente, el día 16 de mayo el Presidente de la República solicitó a las Mesas Directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes dar trámite de urgencia y primer debate en Comisiones Conjuntas de ambas Corporaciones. Las Mesas Directivas, mediante Resoluciones número 183 del 19 de mayo de 2014 del Senado de la República y número 0836 del 20 de mayo de 2014 de la Cámara de Representantes autorizaron la Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes a las que fue repartido el proyecto de ley objeto de esta ponencia, para que tuviera primer debate.

El proyecto de ley de la referencia fue aprobado por las Comisiones Segundas Conjuntas del Senado y la Cámara de Representantes el día 28 de mayo del 2014, con las mayorías requeridas por la Constitución y la ley. Durante el primer debate se contó con las intervenciones de representantes de la sociedad civil y específicamente de agremiaciones tales como la Asociación Nacional de Exportadores (Analdex), la Asociación de la Industria del Calzado (Acicam), la Federación Nacional de Cereales (Fenalce) y la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), que expusieron sus visiones sobre el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Debe mencionarse que el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico fue aprobado previamente por

el Congreso de la República mediante la Ley 1628 de mayo 22 de 2013 y puesto a consideración de la Corte Constitucional y que mediante Sentencia número C-258 de 2014 del 23 de abril de 2014 esta entidad judicial la declaró inexecutable. Según la Corte, la inexecutable fue motivada por el hallazgo de un vicio de trámite que consideró insubsanable, relacionado con el principio de publicidad. De acuerdo con la entidad, en la *Gaceta del Congreso* se omitió la publicación de los incisos 2° y 3° del artículo 16, el artículo 17 y las firmas de los Jefes de Estado correspondientes.

Es de resaltar que previa revisión y fallo de la Corte Constitucional, el Proyecto de ley número 118 de 2012 de Senado, 269 de 2013 Cámara fue discutido en los debates reglamentarios y aprobado por amplias mayorías. En el debate en Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y Cámara de Representantes fue aprobado el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico en sesión del 24 de abril de 2013. En la Comisión Segunda del Senado de la República el proyecto de ley fue aprobado por 7 votos a favor y 1 en contra, mientras que en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el proyecto de ley fue aprobado por 10 votos a favor y uno en contra. En el debate realizado en la Plenaria del Senado el 7 y 8 de mayo de 2013, el proyecto de ley aprobatoria del Acuerdo contó con 54 votos a favor y 7 en contra. Finalmente, en el debate en la Cámara de Representantes, que tuvo lugar el 14 de mayo de 2013, el proyecto de ley obtuvo 79 votos a favor y 11 en contra.

A continuación se presenta a consideración de los honorables Senadores miembros del Senado de la República, una explicación sobre los principales aspectos del proyecto de ley sujeto a discusión.

1. Origen de la iniciativa de la Alianza del Pacífico

En comunicación del 14 de octubre de 2010, enviada por el entonces Presidente Alan García al Presidente Juan Manuel Santos, Perú planteó una iniciativa con miras a que Panamá, Colombia, Ecuador, Perú y Chile formaran un “área de integración profunda”, en la que se asegurara plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Posteriormente, en la Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata, el 3 y 4 de diciembre de 2010, el entonces Presidente de Chile, Sebastián Piñera, convocó a los Presidentes de Perú, Colombia y México a una reunión para discutir cómo fortalecer su relación a través de una integración profunda. En ese momento, los cuatro países acordaron una reunión ministerial para definir una hoja de ruta de los trabajos a realizar para dar a conocer la iniciativa.

Uno de los primeros asuntos por definir fue el marco institucional fundacional de la Alianza del Pacífico. Para tal efecto, en la primera Cumbre de la Alianza del Pacífico, celebrada en Lima el 28 de abril de 2011, los Presidentes de Perú, Colombia, Chile y México instruyeron a sus ministros

de comercio y relaciones exteriores, elaborar un proyecto de Acuerdo Marco sobre la base de la homologación de los acuerdos de libre comercio existentes.

El proceso de la elaboración de un Acuerdo Marco culminó en Paranal, Antofagasta, Chile, el 6 de junio de 2012, con la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el que se somete a la consideración del honorable Congreso de la República por medio de este proyecto de ley aprobatoria.

2. Alianza del Pacífico: introducción, objetivos, ejes temáticos y estado del arte

2.1 Introducción y objetivo

La Alianza del Pacífico es un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración entre Chile, Colombia, México y Perú, establecido en abril de 2011 y constituido formal y jurídicamente el 6 de junio de 2012, con la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

El objetivo de la Alianza del Pacífico es conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías participantes, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

La Alianza del Pacífico está cumpliendo un papel importante de cohesión en y entre nuestros países, aprovechando las oportunidades de América Latina con el fin de integrarse con otras regiones del mundo y la posibilidad de alcanzar resultados concretos y son ellos, los cuales posibilitarán en breve plazo, el emprendimiento de la acción conjunta de proyección hacia la región de Asia Pacífico, zona estratégica y prioritaria del relacionamiento externo de Colombia.

Con la entrada en vigor del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, se consolidarán resultados que permitirán implementar estrategias de proyección en Asia Pacífico, componente prioritario en la estrategia de inserción internacional del país.

De esta forma se espera que esta iniciativa impulse el crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes.

2.2 Ejes temáticos principales de la Alianza del Pacífico

En el proceso de constitución de la Alianza del Pacífico un asunto por definir fue el alcance y nivel de ambición de la iniciativa, que tiene al menos dos dimensiones: una relacionada con la profundización del grado actual de integración entre los países miembros y otra, con la necesidad de buscar convergencia en los avances logrados entre los acuerdos comerciales vigentes entre los países miembros, permitiendo a la Alianza ser un escenario permanente de diálogo de asuntos de interés de los miembros.

En la dimensión de profundización de la integración debía definirse qué áreas abarcaría la zona de integración profunda. Este proceso se surtió luego de tres Cumbres Presidenciales realizadas en Lima, Perú, el 28 de abril de 2011; en Mérida, México, el 4 de diciembre de 2011; en Paranal, Antofagasta, Chile, el 6 de junio de 2012; así como una Cumbre Virtual el 5 de marzo de 2012. Las cumbres estuvieron precedidas por reuniones del Grupo de Alto Nivel, instancia conformada por los Viceministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior de los países miembros, así como de reuniones de equipos técnicos de los Gobiernos. Como resultado, las áreas de integración priorizadas fueron:

A. Movimiento de personas de negocios y facilitación para el tránsito migratorio;

B. Comercio e integración, incluyendo facilitación de comercio y cooperación aduanera;

C. Servicios y capitales, incluyendo la posibilidad de integrar las bolsas de valores; y

D. Cooperación y mecanismos de solución de diferencias.

A continuación se describen en mayor detalle los objetivos y avances logrados en estas áreas de integración, que tienen impacto directo en el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos:

A. Movimiento de personas de negocios y facilitación para el tránsito migratorio, incluyendo la cooperación entre autoridades migratorias y consulares

El objetivo principal es facilitar el tránsito migratorio y la libre circulación de visitantes turísticos y de personas de negocios. En esta área se han venido examinando los escenarios posibles para avanzar en la supresión de visas para turistas, empresarios, personas de negocios y demás sujetos beneficiarios de cada país de la Alianza Pacífico. Entre otros asuntos, se ha avanzado en la implementación de un esquema de cooperación e intercambio de información sobre flujos migratorios para detectar a tiempo problemas asociados con la seguridad en las fronteras.

B. Comercio e integración incluyendo facilitación de comercio y cooperación aduanera

Este grupo se compone de cuatro subgrupos:

- Medidas sanitarias: el objetivo es avanzar en los procesos de admisibilidad sanitaria, mecanismos de cooperación, transparencia y buenas prácticas, con el fin de evitar obstáculos innecesarios al comercio.

- Facilitación del comercio y cooperación aduanera: los países acordaron trabajar en los temas de comercio sin papeles, ventanillas únicas de comercio, operador económico autorizado y resoluciones anticipadas. En cooperación aduanera se acordó trabajar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para realizar un análisis de los Acuerdos de cooperación y asistencia mutua existentes, con miras a identificar áreas de trabajo y proyectos de interés común, los cuales pueden incluir a países

observadores. Este proyecto está en ejecución en la actualidad.

- Normas técnicas: el objetivo es evitar que se impongan barreras injustificadas al comercio argumentando razones de reglamentación técnica.

- Desgravación arancelaria: actualmente, el nivel de profundidad en el área de bienes es alto, en la medida en que buena parte del comercio de bienes ya está liberalizado, salvo algunas excepciones, el objetivo en esta área es avanzar en la acumulación de origen entre las partes y la inserción de los miembros en cadenas de valor.

C. Servicios y capitales, incluyendo la posibilidad de integrar las bolsas de valores

El objetivo es posicionar a nivel internacional a la Alianza del Pacífico como un destino atractivo para la inversión extranjera directa y el comercio de servicios, y aumentar los flujos de inversión y del comercio de servicios entre los países de la Alianza y entre estos con el resto del mundo.

D. Cooperación

Se identificaron cinco grandes áreas temáticas que enmarcan las discusiones:

- Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes).
- Cambio climático.
- Movilidad académica
- Competitividad.
- Turismo.

2.3 Estado del arte de los Grupos Técnicos

En los últimos tres años se han realizado en el marco de la Alianza del Pacífico 8 Cumbres Presidenciales, 10 reuniones de Ministros de Comercio y Cancilleres, 23 reuniones de Viceministros y 15 reuniones de los más de 14 grupos técnicos. Esta intensidad en los intercambios demuestra el nivel de prioridad que la iniciativa tiene para Colombia y también el interés de los países de la Alianza del Pacífico en avanzar y generar resultados concretos en el proceso de integración.

A continuación se describen los logros más importantes alcanzados hasta el momento en las diferentes áreas que contempla el mecanismo. Todo este trabajo y la existencia misma de la Alianza del Pacífico se formalizarán mediante la entrada en vigencia de este Acuerdo Marco puesto hoy nuevamente a consideración del Congreso de la República.

Movimiento de personas:

- México, a partir de noviembre de 2012, eliminó el requisito de visa a nacionales de Colombia y Perú que viajen a ese país como “Visitantes Sin Permiso para Realizar Actividades Remuneradas hasta 180 días”.

- De igual manera, Perú suprimió las visas de negocios para nacionales de los tres países de la Alianza del Pacífico.

- Se han suscrito memorandos de entendimiento entre los países para permitir el uso de Embajadas y Consulados en terceros Estados, en desarrollo de los objetivos de integración profunda planteados en la Alianza del Pacífico.

Cooperación:

• El objetivo del Grupo de Trabajo es promover la cooperación y el intercambio de experiencias en herramientas que fomenten los flujos de comercio e inversión, así como la productividad, la competitividad y el desarrollo económico entre nuestros países. Así mismo, se busca promover el cumplimiento de las mejores prácticas y estándares internacionales en estos temas.

Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica	Desde 2013 se han realizado cuatro (4) convocatorias de la plataforma de movilidad académica (la última cerró el 30 de abril de 2014). En tres cohortes se han entregado un total de 444 becas: Chile 156 (109 de pregrado y 18 de posgrado); Colombia 80 (71 pregrado y 9 posgrado); México 127 (109 de pregrado y 18 de posgrado); y Perú 81 (76 de pregrado y 5 de posgrado).
Fondo de Cooperación	El 22 de mayo de 2013 se suscribió el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”, en donde se concertó la creación de un Fondo de Cooperación que estará constituido por los aportes anuales de los cuatro países, así como posibles aportes provenientes de terceros. El aporte inicial para el primer año será de \$250,000 USD por país, el cual podrá aumentarse anualmente. Este Acuerdo está pendiente de aprobación en el Congreso colombiano
Otros proyectos	<p>Propuesta para desarrollar un proyecto sobre diplomacia deportiva: promoción deportiva y el intercambio de mejores políticas públicas en la materia, enfatizando la participación de niños y jóvenes.</p> <p>Proyecto en materia de consumo sustentable: cooperación en materia de políticas públicas para dirigir las economías hacia la sostenibilidad ambiental y contribuir a la competitividad de nuestros países.</p> <p>Proyecto sobre cultura: programa conjunto en materia de cultura que contribuya a la proyección global de la Alianza del Pacífico.</p> <p>Voluntariado juvenil: compartir experiencias sobre este tema de impacto en la cohesión social de los jóvenes de la Alianza.</p> <p>Red de Investigación Científica en materia de Cambio climático: formular y desarrollar un proyecto de seguimiento, mitigación y prevención del cambio climático y su impacto en la región.</p> <p>Sinergia entre los países de la Alianza Pacífico para el mejoramiento de la competitividad de las Mipymes: intercambio de programas de apoyo aplicados a estas empresas. Como resultado de esta iniciativa, los programas “Red Mover a México” y “Chile Atiende” han sido punto de partida para Colombia en la creación de la Red Nacional de Emprendimiento conocida como “Emprende Colombia”.</p>

• Se desarrolló el proyecto: “Sinergia entre los países de la Alianza Pacífico para el mejoramiento de la competitividad de las Mipymes”, en el que los Gobiernos de cada país miembro intercambiaron programas de apoyo aplicados a estas empresas. Como resultado de esta iniciativa, los programas “Red Mover a México” y “Chile Atiende” han sido punto de partida para Colombia en la creación de la Red Nacional de Emprendimiento conocida como “Emprende Colombia”.

Turismo

• Se firmó a finales de agosto de 2012 un acuerdo de cooperación en materia de turismo cuyo objetivo es fortalecer y desarrollar las relaciones de cooperación con base en el diseño de iniciativas que busquen incrementar los flujos entre los participantes, con énfasis en turismo de aventura y naturaleza, turismo deportivo, turismo de sol y playa, turismo de cultura y turismo organizado para grupos, turismo de eventos y convenciones.

• Los países han trabajado en la promoción conjunta de sus destinos turísticos. En 2013 el número de turistas que visitaron los países de la Alianza del Pacífico ascendió a 33 millones de personas.

Comercio e integración:

• Los países de la Alianza del Pacífico firmaron el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, el pasado 10 de febrero en Cartagena. Dicho protocolo contiene el resultado de las negociaciones en materia comercial de la Alianza del Pacífico y será puesto a consideración del Congreso de la República en una fecha próxima.

Servicios e inversión:

• En octubre de 2012 inició actividades el Comité Mixto de Servicios e Inversión, que permite la interacción con el sector privado con el fin de identificar acciones y adoptar medidas que contribuyan al mejoramiento del clima de inversión y del comercio de servicios en la Alianza del Pacífico. Las actividades iniciaron mediante la puesta en marcha de una estrategia de divulgación de las ventajas y funciones del Comité con el sector privado a través del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico y el establecimiento de puntos de contacto en cada país.

Vinculación Externa

• El Grupo Técnico de Relacionamento Externo se creó con el fin de diseñar una estrategia estructurada para desarrollar la relación de la Alianza del Pacífico con los 30 Estados Observadores (actualmente) que permita establecer un diálogo permanente y fructífero para promover los objetivos de este mecanismo de integración. La vinculación con los Estados Observadores se desarrollará en los pilares del mecanismo: libre movimiento de bienes, servicios, personas y capitales y el pilar de cooperación que incluye las áreas de ciencia y tecnología, educación, infraestructura, medio ambiente y Pymes.

• Siguiendo el mandato de los Cancilleres, se decidió como estrategia de vinculación realizar reuniones con cada uno de los observadores en diferentes etapas. La primera reunión se llevó a cabo entre el 7 y 8 de abril de 2014 en Lima, Perú, y el Grupo de Relacionamento Externo de la Alianza recibió a representantes de los Gobiernos de Australia, Canadá, Corea, China, España, Estados Unidos, Francia, Japón y Nueva Zelanda, y se definieron áreas prioritarias de trabajo y cooperación con estos países.

Pymes

• Destacando la importancia de las pequeñas y medianas empresas como motores de crecimiento económico y generadoras de empleo, la Alianza ha propiciado intercambios de experiencias y buenas prácticas en materia de políticas públicas para las Pymes. Igualmente, se ha trabajado en la identificación de mecanismos de apoyo para asegurar que estas empresas se beneficien de las oportunidades que ofrecen la Alianza del Pacífico y los mercados internacionales.

Promoción de la Alianza del Pacífico:

A través de un trabajo conjunto, las Entidades de Promoción de los cuatro países de la Alianza del Pacífico^[1] buscan promocionar la iniciativa a través de actividades de promoción intra-alianza y con terceros mercados en materia comercial, de inversión extranjera directa y turismo, así como con el establecimiento de oficinas comerciales conjuntas en el exterior y apoyando las iniciativas del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP).

• En 2012, las Entidades realizaron siete seminarios conjuntos en áreas de interés común, a los cuales asistieron cerca de 710 empresarios, actividades de promoción conjunta en ferias internacionales (como Fine Foods en India, Sial en Francia y Sabores de la Alianza en México).

• Bajo la Presidencia Pro Tempore de Colombia, durante 2013 se desarrollaron 33 eventos de promoción conjunta en comercio e inversión, que impactaron a aproximadamente 5.178 empresarios en 22 mercados. De ellos, 24 fueron seminarios de oportunidades de comercio y/o inversión (asistieron 2.583 empresarios en 18 países). Adicionalmente, se realizaron las siguientes actividades:

Foros empresariales. Asistieron alrededor de 573 empresarios (nivel CEO).	I Encuentro Empresarial de la Alianza del Pacífico En el marco de la VII Cumbre de Jefes de Estado en Cali. Contó con la participación de 334 CEO de 14 países .
	Foro Empresarial de la Alianza del Pacífico.
	En el marco de la Asamblea General de la ONU en N. Y. Asistieron 239 CEO estadounidenses .
	I Foro de Emprendimiento e Innovación LAB 4+.
I Macrorrueda de negocios	Con la participación de 40 speakers de renombre internacional, 12 instituciones de capital de riesgo y un grupo de 60 emprendedores de los cuatro países.
	Participación de 722 empresarios de los países de la Alianza, de los cuales 486 eran exportadores y 236 compradores .
	Se desarrollaron cerca de 3.800 citas de negocios. El cierre dejó un reporte positivo de expectativas de negocios intra-alianza de aproximadamente USD\$116 millones superando la meta trazada inicialmente que fue de USD\$80 millones .

Otras actividades	Activación en Supermercados Peruanos - promoción de los productos alimenticios y turísticos de los tres países en ocho supermercados Vivanda.
	Producción de los comerciales de inversión y de turismo que fueron lanzados en la cadena estadounidense CNN, en el marco del Foro de N. Y.
	Desarrollo de una cartilla de promoción de turismo.
	Producción de la cartilla de oportunidades en comercio e inversión: "Pacific Alliance: Integration, Growth and Opportunities" en inglés, alemán, mandarín y español.

• Colombia participó junto con los demás países miembros de la Alianza del Pacífico, en el Foro Empresarial organizado por las Agencias de Promoción en la ciudad de Nueva York en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2013.

• Durante el 2014, se ha continuado con el desarrollo de actividades que incentivan las exportaciones, la IED y el turismo hacia los países de la Alianza, con el desarrollo de seminarios y participando en más ferias agroindustriales. En la siguiente tabla, se muestra un resumen de las actividades para el 2014.

Actividades de promoción realizadas	11 th Business Link, 19 de febrero – Osaka, Japón.
	Lanzamiento de la Oficina Comercial Conjunta de la Alianza del Pacífico en Turquía.
	ProMéxico Global, 25 y 26 de marzo – México.
Próximas Actividades a Realizar	27 seminarios de oportunidades de negocios e inversión en 18 mercados.
	5 ferias internacionales de agroindustria y una de autopartes.
	II Macrorrueda de Negocios en Puerto Vallarta (10 y 11 junio).
	II Foro LAB 4+.
	Encuentro de Tour Operadores de la Alianza del Pacífico (Vitrina Turística – ANATO).
Oficinas Comerciales Conjuntas	I Macrorrueda de Turismo de la Alianza del Pacífico y Cartilla de Turismo de la Alianza del Pacífico.
	Turquía. Casablanca Marruecos.

• Las Agencias abrieron una oficina de promoción conjunta en Estambul, Turquía, la cual funciona desde mediados de 2013 y están adelantando trabajos para la apertura de una segunda oficina conjunta en Marruecos, Casablanca, lo que para Colombia significa un posicionamiento en mercados estratégicos donde no se tenía presencia por medio de representaciones comerciales.

3. Importancia de la Alianza del Pacífico para Colombia

En la última década, Colombia ha implementado satisfactoriamente una estrategia de inserción en la economía global, con el objetivo de maximizar los beneficios de un acceso preferencial estable y de largo plazo de la oferta de bienes y servicios, atraer más inversiones, lograr un correcto aprovechamiento de los factores productivos e incorporar nuevas tecnologías al aparato productivo na-

[1] ProChile, Proexport Colombia, ProMéxico, y PromPerú

cional¹. Uno de los pilares fundamentales de esta estrategia es avanzar en la integración latinoamericana de cara a la inserción en el mercado global, particularmente con los países que conforman el Asia Pacífico.

Consciente de la importancia que este reto representa, Colombia le ha apostado de manera consistente a un proceso de integración regional profunda sobre la base de reglas claras, estables y predecibles, que gobiernen las relaciones entre los países que conforman la Alianza del Pacífico.

El Acuerdo Marco que se somete a su consideración es un instrumento enmarcado en el proceso de internacionalización de las relaciones políticas y económicas de Colombia, ajustado a los mandatos constitucionales aplicables. En este sentido, el Acuerdo Marco formaliza el compromiso de Colombia con la integración regional y la promoción de las relaciones comerciales en la región Asia Pacífico.

3.1. Importancia política y estratégica

Desde el punto de vista político y estratégico, este Acuerdo constituye un marco institucional que fortalece las relaciones entre los países que integran la Alianza del Pacífico. Su entrada en vigor posibilitará el aprovechamiento de las oportunidades derivadas del trabajo conjunto en las diversas áreas de este proyecto de integración profunda. Adicionalmente, el Acuerdo Marco formalizará la existencia de un proceso de integración que ya presenta resultados concretos y que se proyecta hacia el Asia Pacífico, zona estratégica y prioritaria del relacionamiento externo de Colombia.

Además, Alianza del Pacífico es un proceso abierto y flexible, con metas claras, pragmáticas y coherentes con el modelo de desarrollo y la política exterior nacional, a través del cual se fortalecerá el papel de Colombia como impulsor de procesos de integración en la región. De igual manera, la alianza entre las economías más dinámicas y relevantes de América Latina, potencia las posibilidades de relacionamiento exitoso de Colombia con el mundo.

3.2. Alcances de esta iniciativa de integración profunda

Esta es una alianza integral, que incluye entre las temáticas en las cuales se quiere profundizar la integración, acciones conjuntas y coordinadas para la promoción de las exportaciones del grupo de países que la conforman, atracción de inversión extranjera directa, incremento del comercio al interior de la región, cooperación en áreas como investigación en cambio climático, movilidad estudiantil, promoción del turismo y transparencia fiscal.

De igual forma, la Alianza ha buscado que los empresarios, emprendedores y ciudadanos se beneficien de la integración profunda. Para esto se ha buscado que las autoridades correspondientes

trabajen en el intercambio de experiencias e información para fortalecer las pequeñas y medianas empresas (Pymes), trabajar en el desarrollo de iniciativas sobre emprendimiento e innovación, así como establecer canales de diálogo con los empresarios para conocer sus propuestas y preocupaciones frente al desarrollo económico y el ambiente de negocios.

La ambición de la Alianza se complementa con los mandatos impartidos por los Presidentes durante sucesivas cumbres, entre ellas la VIII Cumbre realizada en febrero de 2014 en Cartagena, donde se abrieron nuevas áreas de trabajo en temas como intercambio de información sobre el mercado de insumos agrícolas con miras a la reducción de sus precios, mecanismos para compartir experiencias en materia de control del mercado de medicamentos, la creación de un fondo para el desarrollo de infraestructura, programas para promover la cultura de los países de la Alianza, promoción de políticas públicas para la promoción deportiva, entre otros.

Todas estas áreas de trabajo de la Alianza del Pacífico están diseñadas pensando en beneficiar directamente y en el corto plazo a los ciudadanos, bien sea de manera directa como con la eliminación de visas y otorgamiento de becas, o promoviendo mayor crecimiento, desarrollo y mejores políticas públicas como es el caso de los trabajos en innovación, emprendimiento y el desarrollo de infraestructura.

3.3. Importancia económica y comercial

El peso de los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, México y Perú) es significativo y su perfeccionamiento envía una señal importante para América Latina en términos del convencimiento de que la integración regional es el camino correcto para asegurar mayores volúmenes de inversión, mayor intercambio comercial y crecimiento económico sostenido y vigoroso.

Los cuatro países que conforman el bloque (Colombia, Chile, México y Perú) en el año 2013 sumaban cerca de 216 millones de habitantes (equivalente a la población de Brasil) y generaron un Producto Interno Bruto (PIB) de USD 2,2 billones, equivalentes al 38% del total de América Latina y el Caribe, con un PIB por habitante de USD 13.542.

En cuanto al desempleo e inflación, el promedio para el 2013 de los cuatro países fue de 6,8% y de 2,7%, respectivamente. La tasa promedio de crecimiento del PIB en los cuatro países fue 3,6% en el año 2013. Los anteriores factores evidencian no solo la estabilidad macroeconómica sino la capacidad y ampliación anual del mercado de la Alianza del Pacífico.

Colombia, Chile, México y Perú generaron en 2012 la mitad del comercio exterior de la región: USD 533 mil millones en exportaciones Extra AP y USD 527 mil millones en importaciones Extra AP² y son receptores de cerca de USD 71 mil millones en IED.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Capítulo VII. Soportes Transversales de la Prosperidad Democrática. Relevancia Internacional. Inserción Productiva a los mercados internacionales. p. 509.

² Fuente: Perfiles de la OEE – MinCIT.

También son estos cuatro países las mayores economías del Arco del Pacífico Latinoamericano, representando alrededor del 88% del PIB conjunto de las 11 economías. Alianza del Pacífico recibió en los últimos 5 años el 88% de la inversión que llegó a los 11 países del Foro Arco.

Las proyecciones indican que los países miembros de la Alianza del Pacífico continuarán presentando un crecimiento económico sostenido entre el 3,5 % y 5%

4. Principales elementos del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

El Acuerdo constitutivo de la Alianza del Pacífico es un tratado internacional que da un marco jurídico e institucionaliza la “Alianza del Pacífico”; define sus objetivos y las acciones a desarrollar para alcanzar tales objetivos, establece sus órganos de dirección y la naturaleza de los instrumentos que se aprueben al interior de la misma, permite la posibilidad de que haya Estados observadores, reglamenta la adhesión de nuevos Estados, dispone cómo se resolverán las controversias entre sus Estados miembros, reglamenta la manera como podrá enmendarse y establece reglas acerca de su entrada en vigencia y duración.

Así mismo, le establece a sus miembros como requisitos esenciales para la participación en ella, la vigencia del Estado de derecho, la democracia y el orden constitucional, la separación de los poderes del Estado; y la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Acuerdo Marco define la Alianza del Pacífico como un área de integración regional, con los siguientes objetivos:

- **Construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.**

- **Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes, y**

- **Convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.**

La Alianza cuenta con una agenda integral, determinada por los resultados ya alcanzados en materia comercial, de acción conjunta y coordinada entre las agencias de promoción de exportaciones y la atracción de inversiones, la cooperación y el movimiento de personas.

El Acuerdo Marco establece las siguientes acciones mediante las cuales, entre otras, la Alianza trabaja en la búsqueda de sus objetivos:

- Liberalizar el intercambio comercial de bienes y servicios, con miras a consolidar una zona de libre comercio entre las Partes.

- Avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones entre las Partes.

- Desarrollar acciones de facilitación del comercio y asuntos aduaneros.

- Promover la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares y facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las Partes.

- Coordinar la prevención y contención de la delincuencia organizada transnacional para fortalecer las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia de las Partes, y

- Contribuir a la integración de las Partes mediante el desarrollo de mecanismos de cooperación e impulsar la Plataforma de Cooperación del Pacífico.

Igualmente, cabe destacar la institucionalidad de la Alianza del Pacífico, prevista en el Acuerdo a través de:

- **El establecimiento del Consejo de Ministros como órgano principal, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros responsables de Comercio Exterior, con la función de adoptar las decisiones que desarrollen los objetivos y acciones específicas previstas en el Acuerdo Marco, así como, en las declaraciones presidenciales de la Alianza del Pacífico.**

- **La figura de la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, la cual será ejercida sucesivamente por cada una de las Partes, en orden alfabético, por períodos anuales iniciados en enero.**

- **La definición de los criterios de adhesión, por parte de los Estados que así lo soliciten y que tengan vigente un acuerdo de libre comercio con cada una de las Partes.**

- **La incorporación de la posibilidad de participación como Estado Observador de la Alianza del Pacífico y los requisitos para la misma.**

El Acuerdo Marco es claro en establecer que este proceso de integración tendrá como base los acuerdos económicos, comerciales y de integración vigentes entre las Partes a nivel bilateral, regional y multilateral. En este sentido, el Acuerdo Marco garantiza la permanencia y continuidad de los procesos de integración existentes, el avance y profundización de los nuevos acuerdos alcanzados en desarrollo de los distintos Acuerdos Comerciales internacionales vigentes.

La figura de los Estados Observadores evidencia que la Alianza del Pacífico es un proceso de integración abierto, y flexible, que busca entre otros, alentar la integración de todo el Pacífico latinoamericano. Panamá y Costa Rica acompañaron el proceso de constitución de la Alianza del Pacífico y aspiran a convertirse en miembros. El Acuerdo Marco contempla la posibilidad y define parámetros para el desarrollo de relaciones con terceros y la incorporación de otros países en calidad de observadores.

El proceso de integración profunda de la Alianza ha llamado la atención de la Comunidad internacional. Hasta la fecha, 30 países de todos los continentes, han sido aceptados en calidad de Ob-

servadores en la Alianza³, incluyendo países del hemisferio y otros extrarregionales, quienes han demostrado interés en conocer las actividades que se realizan al interior de Alianza como en relacionarse de manera más dinámica por medio de mecanismos de cooperación.

La adhesión de nuevos miembros de la Alianza está sujeta a la vigencia de acuerdos comerciales entre ellos y sus actuales miembros. Costa Rica tiene acuerdos comerciales con Chile, México y Perú. El acuerdo comercial con Colombia está suscrito y en trámite legislativo para aprobación interna. Panamá tiene acuerdos de libre comercio con Chile y Perú y acuerdos de alcance parcial con Colombia y México. Actualmente el acuerdo de libre comercio con Colombia está suscrito y en trámite para aprobación interna.

5. Instrumentos firmados por los países miembros de la Alianza del Pacífico

El trabajo que han adelantado los países de la Alianza del Pacífico hasta el momento ha sido fructífero y se refleja entre otras cosas en el número e importancia de instrumentos negociados y firmados hasta ahora que se describen a continuación. El acuerdo marco formaliza ese trabajo y le da un sustento jurídico más sólido y por esa razón es fundamental su aprobación por parte del Congreso de la República.

- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico - 6 de junio de 2012.
- Lineamientos sobre la participación de los Estados Observadores.
- Lineamientos para la adhesión a la Alianza del Pacífico.
- Memorando de entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico - 4 de diciembre de 2011.
- Memorando de entendimiento para establecer un comité conjunto para mejorar el clima de inversión y del comercio de servicios - 4 de diciembre de 2011.
- Adenda al Memorando de Entendimiento en materia de consultas, cooperación e intercambio de información para facilitar la supervisión de los mercados de valores - 15 de junio de 2011.
- Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico - 22 de mayo del 2013.
- Acuerdo de Cooperación en Materia de Turismo - 29 de agosto de 2012.
- Reglamento General Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica - agosto de 2012.
- Acta de Constitución del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP) - 29 de agosto de 2012.

³ Los Estados Observadores de la Alianza son: Australia, Canadá, Estados Unidos, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Ecuador, Paraguay, Uruguay, China, Corea del Sur, Japón, Nueva Zelanda, Alemania, España, Francia, Holanda, Italia, Portugal, Reino Unido, Suiza y Turquía, India, Finlandia, Singapur, Israel y Marruecos.

– Acuerdo entre las Agencias de Promoción - 8 de febrero de 2012.

– Acuerdo interinstitucional de cooperación que celebran las autoridades sanitarias de los países miembros de la Alianza del Pacífico - 20 de junio de 2013.

– Memorando de entendimiento entre Colombia y Perú sobre la exoneración de visa de calidad migratoria de negocios - 30 de junio de 2013.

– Decreto número 1850 del 29 de agosto de 2013 para la promoción y colocación de emisiones primarias en los sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de las bolsas de valores como el MILA.

– Protocolo adicional al Acuerdo Marco - 10 de febrero de 2014.

Acuerdos para establecimiento de embajadas compartidas

– Memorando de Entendimiento entre Colombia y Chile para permitir el uso de embajadas y consulados en terceros Estados - octubre de 2012.

– Acuerdo específico entre Colombia y Chile para el funcionamiento de la función diplomática en Argelia.

– Acuerdo específico entre Colombia y Chile para el funcionamiento de la función diplomática en Ghana.

– Acuerdo específico entre Colombia y Chile para el funcionamiento de la función diplomática en Marruecos.

– Acuerdo entre Colombia y México para permitir el uso de embajadas y consulados en terceros estados - 28 de septiembre de 2012.

– Acuerdo entre Colombia y Perú para permitir el uso por parte de Colombia de la infraestructura de la embajada de Perú en Vietnam.

– Acuerdo entre Colombia y Perú para permitir el uso por parte de Perú de la infraestructura de la embajada de Colombia en Ghana.

– Memorandum de Entendimiento Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú para permitir el uso de instalaciones e infraestructura de las embajadas y consulados - 27 de noviembre de 2014.

– Acuerdo específico entre Colombia y Chile para permitir el uso por parte de Chile de las instalaciones e infraestructura de la embajada de Colombia ante la República de Azerbaiyán - 8 de febrero de 2014.

– Acuerdo específico entre Colombia y Chile para permitir el uso por parte de Colombia de las instalaciones e infraestructura de la Misión de Chile ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) - 8 de febrero de 2014.

– Acuerdo interinstitucional entre los ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Parte de la Alianza del Pacífico para el establecimiento de medidas de cooperación en materia de asistencia consular - 10 de febrero de 2014.

Declaraciones

- Declaración de Lima del 28 de junio de 2011.
- Declaración de Mérida del 4 de diciembre de 2011.
- Declaración de Paranal del 6 de junio de 2012.
- Declaración de Cádiz del 17 de noviembre de 2012.
- Declaración de Santiago de Chile del 27 de enero de 2013.
- Declaración de Cali del 23 de mayo de 2013.
- Declaración de Cartagena de Indias del 10 febrero de 2014.
- Declaración sobre el proceso de adhesión de la República de Costa Rica a la Alianza del Pacífico - 10 de febrero de 2014.
- Declaración Conjunta Congresos de la Alianza del Pacífico - 6 de mayo 2013.
- Declaración de la Sesión del CEAP del 22 de mayo de 2013.
- Declaración de la Sesión del CEAP del 10 de febrero de 2014.
- Declaración de Santiago sobre cooperación interinstitucional entre las agencias de promoción para promover la internacionalización de la innovación y el emprendimiento - 5 de diciembre de 2013

6. Consideraciones finales

La Alianza del Pacífico es un proyecto de integración profunda entre cuatro países latinoamericanos, Colombia, México, Chile y Perú, con miras a construir un área de integración profunda para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas y convertirse en una plataforma política, económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

El Acuerdo Marco presentado nuevamente a consideración del Congreso concreta y posibilita el nacimiento de un instrumento de integración comercial que vincula países de América Latina, lo cual debe ser visto esencialmente como una oportunidad histórica para propiciar el desarrollo descentralizado de nuestros países a través de la generación de economías regionales en las áreas de influencia de los ejes de integración y desarrollo.

El Acuerdo Marco objeto de este proyecto de ley aprobatoria de tratado resulta necesario para darle aplicación integral a los parámetros, arquitectura institucional y reglas que regirán el proceso de articulación política, económica y de cooperación entre Chile, Colombia, México y Perú en el marco de la Alianza del Pacífico.

La Alianza de ninguna forma reemplaza, sino que complementa e impulsa estas otras iniciativas que apuntan a la creación de espacios de integración. Este es un proceso abierto a la participación de aquellos países de la región que compartan los principios de la Alianza y la voluntad de alcanzar las metas.

Con todas las negociaciones comerciales, de inversión y de integración con otras economías en las que Colombia avanza, se busca incrementar su presencia comercial en el mundo, de manera que a

mayor desarrollo económico por la vía de los negocios y la inversión se puede impulsar el empleo.

El peso de los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, México y Perú) es significativo y su perfeccionamiento envía una señal importante para América Latina. Sin duda, este bloque significa un enorme avance en la integración económica de América Latina, y es la oportunidad para concretar el potencial comercial de estas economías.

En la medida en que se logre una integración verdadera será posible posicionar a los países de la Alianza del Pacífico como un destino atractivo de la inversión y el turismo mundial y aunar esfuerzos en el acercamiento al Asia Pacífico.

Si bien es cierto que en el campo del comercio de bienes, la integración está bastante avanzada, hay que continuar profundizando los acuerdos y relaciones existentes en servicios e inversión entre los países. Así mismo, los cuatro países deben trabajar en la maximización de los beneficios de la inversión extranjera, del comercio internacional de servicios en la región, de iniciativas conjuntas para fomentar la innovación, el emprendimiento y en fortalecer las Pymes, para un mejor crecimiento y desarrollo económico.

Por las consideraciones antes expuestas me permito presentar a consideración de la Plenaria del honorable Senado de la República, la siguiente:

Proposición

Dese Segundo debate al Proyecto de ley número 200 de 2014 de Senado y 202 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, con base en el texto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 200 del 13 de mayo de 2014.

Cordialmente,



ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Senador de la República

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2014 DE SENADO Y 202 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

El Congreso de la República

Visto el texto del “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la ciudad de Paranal, Antofagasta, Chile, el 6 de junio de 2012.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,
Del honorable Senador,



RÓY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Senador de la República

Bogotá, D. C., junio 3 de 2014.

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, al Proyecto de ley número 200 de 2014 Senado, 202 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”*, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, para su publicación en la **Gaceta del Congreso**.

EDGAR ESPÍNDOLA NIÑO Presidente Comisión Segunda Senado de la República	MARCO ANÍBAL AVIRAMA AVIRAMA Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República
---	---

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Secretario General Comisión Segunda Senado de la República
--

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIONES SEGUNDAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2014 SENADO, 202 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIONES SEGUNDAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil catorce (2014), según consta en el Acta número 02 de Sesión Conjunta de esa fecha.

EDGAR ESPÍNDOLA NIÑO Presidente Comisiones Segundas Conjuntas de Senado de la República y Cámara de Representantes	TELÉFORO PEDRAZA ORTEGA Vicepresidente Comisiones Segundas Conjuntas de Senado de la República y Cámara de Representantes
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Secretario General Comisiones Segundas Conjuntas de Senado de la República y Cámara de Representantes	PILAR RODRÍGUEZ ARIAS Secretaria General Comisión Segunda Cámara de Representantes

CONTENIDO

Gaceta número 252 - Martes, 3 de junio de 2014

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE CONCILIACIÓN

Informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de ley número 151 de 2013 Senado, 014 de 2012 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir la hipertensión arterial y consumo excesivo de sal-sodio en la población colombiana	Págs. 1
PONENCIAS	
Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 203 de 2014 Senado, por medio de la cual se declara bien de interés cultural de la Nación el Santuario de Nuestra Señora de la Salud de Bojacá y se dictan otras disposiciones	7
Informe de ponencia para segundo debate ante la plenaria del Senado de la República, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate Comisiones Segundas al Proyecto de ley número 200 de 2014 de Senado y 202 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012	10

